Ref. Memorándum DGM/UOC
Nº 120/2019, DE FECHA 14.04.2019.

Dictamen DGM/DAJ/ D y S Nº 143 /19

Asunción, 17 de abril de 2019.

A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA:

Me dirijo Usted con relación al Memorándum DGM/UOC Nº 120/2019, de fecha 12.04.2019, remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones, sobre solicitud de dictamen jurídico con relación al llamado CONTRATACION "VIA EXCEPCION" CE Nº 01/2019, con ID Nº 359.113 "INSTALACION DEL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO" año 2019, y como mejor proceda en derecho digo. ----------

Por el presente escrito vengo a expedir dictamen jurídico conforme a las consideraciones expuestas seguidamente: ----------

Antecedentes:

Habiendo verificado las documentales adjuntas al Pliego de Bases y Condiciones sobre Contratación Vía Excepción para la Instalación de Sistema de Alarma contra incendio, se corrobora que la Administración del Edificio Aurora I, en fecha 11 de enero de 2019, recuerda que sigue vigente el control y mantenimiento de todo el Sistema de Alarma contra incendio instalada en el edificio por la empresa Radar, y que dicho Sistema se encuentra interconectado al Sistema del Tablero Central, y teniendo en cuenta que la Dirección General de Migraciones forma parte del Consorcio de Copropietarios del Edificio Aurora I, y en vista al control y mantenimiento del Sistema de Alarma contra incendio, se considera la Licitación vía excepción para el Servicio de Sistema de Alarma contra Incendio para la Institución. --

Asimismo, es importante tener en cuenta la Escritura del Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio Aurora I, de la cual forma parte La Dirección General de Migraciones, ya que posee las oficinas comprendidas desde la planta baja hasta el tercer piso. ----------

Análisis Del Caso:

Según la nota presentada, la empresa Radar, es la autorizada por los propietarios del Edificio Aurora I para el mantenimiento, control e instalación del sistema de detención de incendio que se encuentra interconectado a un tablero central, y la Administración del Edificio Aurora I , informa que la Empresa Radar, ha sido designada como la única autorizada para los trabajos en cuestión en todo el edificio, por la totalidad de los copropietarios, dando exclusividad a la Empresa Radar, y la Dirección General de Migraciones al poseer oficinas comprendidas desde la planta baja hasta el tercer piso del Edificio Aurora I, cuenta con el sistema de detención de incendio conectadas al único Panel Central de Monitoreo instalada en el edificio Aurora I por la Empresa Radar-Omni S.A., por lo que al formar parte del edificio en calidad de copropietaria, estaría contratando con la misma empresa designada, que ya cuenta con un tablero principal en el edificio del sistema de alarma contra incendio. –

Abg. Laura P. Alvarenga B.
Departamento de Dictámenes y Sumarios
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección General de Migraciones

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES
ASESORÍA JURÍDICA

Abg. RUTH ALICIA QUINTANA
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Dirección General de Migraciones

Dirección de Asesoría Jurídica.
Dpto. de Dictámenes y Sumarios
Parecer Jurídico elaborado por la Abogada Laura Alvarenga.

Ref. Memorándum DGM/UOC
Nº 120/2019, DE FECHA 14.04.2019.

Legislación:

LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" CAPITULO CUARTO, De las Disipaciones de Licitación, en su Artículo 33 expresa: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;**

Artículo 72. Adquisición o locación de bienes por razones técnicas. No podrán invocarse razones técnicas para la adquisición o locación de bienes por el procedimiento de excepción a la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante. **(En este punto, es importante destacar que la Empresa Radar, es la elegida por los copropietarios del Edificio Aurora I, y que la Administración de dicho edificio no aceptara ninguna empresa que no sea la Firma Radar).**

Artículo 73. Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública. **(Conforme a la nota remitida por la Administración del Edificio Aurora I, se manifiesta la preocupación sobre la necesidad de seguridad en sus instalaciones para la detención de Incendios, incluyendo los pisos ocupados por la Dirección General de Migraciones).**

Conclusión:

POR TANTO, de conformidad con lo expuesto precedentemente, y en concordancia con la solicitud de Dictamen, se considera necesaria la tramitación y aplicación de la excepción planteada en concordancia con el artículo 33 inciso g), de la Ley de Contratación Publicas **N° 2.051/03**, y llevar a la cabo la contratación Vía Excepción para la Instalación de Sistema de Alarma contra Incendio con la firma Radar S.A., por ajustarse a derecho. ----------

A: Unidad Operativa de Contrataciones.

La Dirección de Asesoría Jurídica, comparte el parecer de la Abogada preopinante, y se remite para los trámites que correspondan.

Abg. Laura P. Alvarenga B.
Departamento de Dictámenes y Sumarios
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección General de Migraciones

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES
ASESORÍA JURÍDICA

Abg. RUTH ALICIA QUINTANA
Directora Interna de Asesoría Jurídica
Dirección General de Migraciones

Misión
Ejecutar la Política Migratoria Nacional a través de la prestación de servicios a los derechos dinámicos y eficaces, a connacionales y extranjeros en en cumplimiento y respecto a las Leyes.

Visión
Ser una Institución comprometida con la integración de las personas y el respeto humanos. Estar a la vanguardia en el campo del Control Migratorio que contribuya a la a la seguridad de la población, mediante la adopción de tecnología moderna.